

O2301160121	Creación y vida cotidiana: Apropiación ciudadana del arte, la cultura y el patrimonio, para la democracia cultural	\$ 200.000.000
O23011601210000002078	Teusaquillo promotora del arte, la cultura y el patrimonio	\$ 200.000.000
O23011603	Inspirar confianza y legitimidad para vivir sin miedo y ser epicentro de cultura ciudadana, paz y reconciliación	\$ 225.000.000
O2301160348	Plataforma institucional para la seguridad y justicia	\$ 225.000.000
O23011603480000002148	Teusaquillo una localidad para la paz, la concertación y el cuidado	\$ 225.000.000
O23011605	Construir Bogotá región con gobierno abierto, transparente y ciudadanía consciente	\$ 311.020.000
O2301160557	Gestión Pública Local	\$ 311.020.000
O23011605570000002169	Fortalecimiento institucional y rendición de cuentas	\$ 311.020.000

Artículo 3. Se incorporen los excedentes financieros resultado del cierre presupuestal y financiero del 2022 al Presupuesto de Ingresos y Gastos del Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo de la vigencia fiscal 2023.

Artículo 4. Este Decreto Local rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Bogotá, D.C., a los veinticinco (25) días del mes de mayo del año dos mil veintitrés (2023).

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

ROSA ISABEL MONTERO TORRES
Alcaldesa Local de Teusaquillo (E)

ALCALDÍA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE

DECRETO LOCAL N° 008 (16 de mayo de 2023)

Por el cual se sanciona el Acuerdo Local No. 003 – 2023 “POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO LOCAL 002 DE 2014 Y SE ACTUALIZA NORMATIVAMENTE Y REACTIVA EL CONSEJO LOCAL DE PAZ, RECONCILIACIÓN, CONVIVENCIA Y TRANSFORMACIÓN DE CONFLICTOS DE LA LOCALIDAD DE RAFAEL URIBE URIBE Y SE ESTABLECEN OTRAS DISPOSICIONES”

EL ALCALDE LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE

En uso de las facultades legales y estatutarias y en especial las conferidas en el artículo 86 del Decreto Ley 1421 de 1993 y,

CONSIDERANDO:

Que la Junta Administradora Local de Rafael Uribe Uribe, a través de oficio de fecha 8 de mayo de 2023, con Radicado: 20236810053462, remite al Despacho del Alcalde Local el Acuerdo Local No. 003 –2023 “POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO LOCAL 002 DE 2014 Y SE ACTUALIZA NORMATIVAMENTE Y REACTIVA EL CONSEJO LOCAL DE PAZ, RECONCILIACIÓN, CONVIVENCIA Y TRANSFORMACIÓN DE CONFLICTOS DE LA LOCALIDAD DE RAFAEL URIBE URIBE Y SE ESTABLECEN OTRAS DISPOSICIONES”.

Para efecto de que este Despacho proceda a sancionarlo o a formular las objeciones a que haya lugar.

Que el artículo 81 de Decreto 1421 de 1993, indica que, una vez aprobado en segundo debate, el acuerdo pasará al Alcalde Local para su sanción.

Que una vez revisado el Acuerdo Local N° 003 de 2023, se debe dar aplicación a lo establecido en el Artículo 81 del Decreto 1421 de 1993.

En mérito de lo anteriormente expuesto el Alcalde Local de Rafael Uribe Uribe,

DECRETA:

Artículo 1. Sancionar el Acuerdo Local No. 003 – 2023 “POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO LOCAL 002 DE 2014 Y SE ACTUALIZA NORMATIVAMENTE Y REACTIVA EL CONSEJO LOCAL DE PAZ, RECONCILIACIÓN, CONVIVENCIA Y TRANSFORMACIÓN DE CONFLICTOS DE LA LOCALIDAD DE RAFAEL URIBE URIBE Y SE ESTABLECEN OTRAS DISPOSICIONES”.

Artículo 2. Remitir el Acuerdo Local N° 003 de 2023, debidamente sancionado a la Junta Administradora Local y demás para lo de su competencia.

Artículo 3. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a los dieciséis (16) días del mes de mayo del dos mil veintitrés (2023).

EDUARD HUMBERTO QUINTANA ARELLANO

Alcalde Local Rafael Uribe Uribe

ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO

DECRETO LOCAL N° 08 (17 de mayo de 2023)

“Por medio del cual se modifica parcialmente el Decreto No. 06 de 26 de abril de 2023 de la Alcaldía Local de Chapinero, y se amplía el período de sesiones extraordinarias de la Junta Administradora Local de Chapinero”

EL ALCALDE LOCAL DE CHAPINERO

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las conferidas en el artículo 86 del Decreto Ley No. 1421 de 1993, modificado parcialmente por la Ley 2116 de 2021, el Acuerdo 740 de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo señalado en el artículo 71 del Decreto Ley 1421 de 1993, *“Por el cual se dicta el régimen especial para el Distrito Capital de Bogotá”*, corresponde a las Juntas Administradoras Locales reunirse, ordinariamente y por derecho propio, cuatro (4) veces al año, y de manera extraordinaria por convocatoria que les haga el respectivo Alcalde, evento en el cual sesionarán por el término que señale el Alcalde y únicamente para tratar los asuntos que él mismo someta a su consideración.

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 69 del Decreto Ley 1421 de 1993, corresponde a las Juntas Administradoras Locales aprobar el presupuesto anual del respectivo Fondo de Desarrollo Local, así como sus modificaciones.

Que, de conformidad con lo señalado en el Decreto 140 de 2013 *“Por el cual se modifica el Decreto 778 de 2000 que reglamenta el Acuerdo 17 de 1999 sobre la participación de la sociedad civil en la conformación del Consejo de Paz en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”*, corresponde a las Juntas Administradoras Locales, a iniciativa del Alcalde Local, reglamentar la conformación de los Consejos Locales

de Paz a los que se refiere el artículo 3° del Acuerdo 17 de 1999 y sus demás disposiciones concordantes, modificatorias o complementarias.

Que, de la misma manera, la discusión y aprobación de los Consejos Locales de Paz corresponde por mandato legal y reglamentario a las Juntas Administradoras Locales.

Que en cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias que rigen a la materia, la Alcaldía Local de Chapinero expidió el pasado 26 de abril de 2023 el Decreto No. 06 por medio del cual convocó a sesiones extraordinarias a la Junta Administradora Local de Chapinero, con el fin de discutir y aprobar:

- 1.- Excedentes Financieros del Presupuesto del Fondo de Desarrollo Local para el año 2023.
- 2.- Adición presupuestal a Recursos de Inversión Vigencia 2023.
- 3.- Conformación y funcionamiento del Consejo Local de Paz para la Localidad de Chapinero para el año 2023.

Que el período de sesiones extraordinarias se fijó entre el dos (2) y el veintiuno (21) de mayo de 2023 inclusive.

Que en desarrollo de las discusiones adelantadas por la Junta Administradora Local respecto de los temas para los cuales se convocó a sesiones extraordinarias se advirtió la necesidad de ampliar el plazo de las mismas para los debates y aprobaciones finales de los asuntos sometidos a consideración.

Que se hace necesario ampliar el período de sesiones extraordinarias para las que se convocó a la Junta Administradora Local de Chapinero, modificando para ello de forma parcial el Decreto 06 de 26 de abril de 2023 de la Alcaldía Local de Chapinero.

En mérito de lo anterior,

DECRETA

Artículo 1. MODIFICAR parcialmente el artículo PRIMERO del Decreto 06 de 26 de abril de 2023 de la Alcaldía Local de Chapinero, el cual quedará así:

“ARTÍCULO 1. Convocar a la Junta Administradora Local de Chapinero a sesiones extraordinarias para el período comprendido entre el dos (2) de mayo y el treinta y uno (31) del mes de mayo de 2023, inclusive”.

Artículo 2. Los demás términos del Decreto 06 del 26 de abril de 2023 de la Alcaldía Local de Chapinero se mantienen.